AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2026-8810 *Modificación de las bases reguladoras y apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en la constitución de una bolsa de empleo de Bomberos. Expediente 12304H/2025.*

Las bases reguladoras de la convocatoria de referencia, aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2025005946, de 10 de noviembre, fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 226, de 24 de noviembre de 2025. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se ha dictado la resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2026006117, de 3 de noviembre, se ha estimado el recurso de reposición interpuesto por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras de Cantabria contra la base octava de las bases reguladoras de la convocatoria de proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de Bomberos del Ayuntamiento de Torrelavega, aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2025005946, de 10 de noviembre, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 226, de 24 de noviembre de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de dicha Resolución, se hace pública la modificación de las bases y la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias, transcribiéndose a continuación los puntos segundo y tercero de su parte dispositiva:

Primero.- Modificar la base octava, fase de concurso, apartado a), en los siguientes términos (punto segundo de la Resolución número 2026006117):

1. El primer párrafo y el detalle de valoración del apartado a) quedan redactados como sigue:

"a) Experiencia profesional (máximo dos (2,00) puntos): Por cada mes de servicios prestados a jornada completa, en régimen de funcionario o personal laboral, como bombero o bombero-conductor (escala: Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; clase: Extinción de Incendios; subgrupo de clasificación: C1) o plaza o categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en servicios públicos de prevención, extinción de incendios y salvamento de carácter general, entendiendo por tales aquellos que tengan asignada la atención de la generalidad de siniestros (incendios urbanos, industriales y en edificaciones, salvamentos y rescates, accidentes de tráfico e incidentes con mercancías peligrosas) en un ámbito territorial habitado y delimitado, cualquiera que sea la Administración o entidad del sector público de la que dependan, se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

— Los servicios prestados en servicios de extinción de incendios de ámbito especializado o circunscrito a un recinto o instalación, dependientes de cualquier Administración o entidad del sector público, incluidas las entidades de derecho público y las sociedades mercantiles del sector público institucional a que se refiere el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

— La experiencia profesional como bombero forestal se valorará a razón de 0,05 puntos/mes".

2. Se mantienen sin modificación los restantes párrafos del apartado a).

3. En la forma de acreditación de los méritos del apartado a), a continuación del párrafo que regula la certificación de los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público, se añade el siguiente párrafo:

"El certificado de servicios prestados deberá expresar la naturaleza del servicio de extinción de incendios en que se hayan prestado y su ámbito territorial de actuación. Cuando no conste

CVE-2026-8810

acreditado el carácter general del servicio en los términos del primer guion del apartado a), y dicho carácter no resulte de la propia naturaleza de la Administración o entidad de la que dependa el servicio, los servicios se valorarán conforme al segundo guion".

Segundo.- Abrir un nuevo plazo de presentación de instancias de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos de la base cuarta (punto tercero de la Resolución número 2026006117).

Las instancias presentadas en el plazo anterior conservan su validez, sin necesidad de reiterarlas. Sus titulares podrán aportar, dentro del nuevo plazo, la documentación acreditativa de méritos que estimen oportuna, en particular los certificados de servicios prestados con el contenido exigido por la nueva redacción de la base. Para todos los aspirantes, los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del nuevo plazo.

Las instancias se presentarán en la forma y lugares previstos en la base cuarta, conforme al modelo oficial disponible en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega (http://www.torrelavega.es).

Permanecen inalterados los demás extremos de las bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 226, de 24 de noviembre de 2025.

Contra la Resolución citada, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Torrelavega, 4 de noviembre de 2026.

El alcalde presidente,

Javier López Estrada.

2026/8810

CVE-2026-8810